

FISCAL

IMPLICACIONES FISCALES DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE SU EMPRESA

Últimamente algunas empresas se plantean cambiar su domicilio social, es importante que conozcan las consecuencias que dicho cambio conlleva a nivel fiscal.

Inicialmente hay que diferenciar el domicilio fiscal del domicilio social de una empresa, el primero es aquel lugar donde el contribuyente centraliza la gestión administrativa y la dirección efectiva de su negocio. En materia fiscal, la competencia territorial de los órganos administrativos es aplicable al contribuyente en función de su domicilio fiscal.

En cuanto al domicilio social, se refiere a la sede social de la empresa y debe establecerse también, como en el caso del domicilio fiscal, donde la sociedad tenga la efectiva administración y dirección del negocio o bien donde radique su principal establecimiento o explotación.

Es habitual que ambos lugares coincidan pero, si no fuera el caso de su empresa, tenga en cuenta que el cambio de mayor relevancia tributaria es el del domicilio fiscal.

La modificación del domicilio fiscal es muy sencilla, simplemente hay que informarlo en el Censo de la Agencia Tributaria.

Lo modificación del domicilio social es más compleja, pero recientemente se ha facilitado su procedimiento, de tal modo que mientras que antes se requería de la intervención de la Junta General, en la actualidad es suficiente con un acuerdo del Órgano de Administración que debe formalizarse ante notario.

El impuesto de mayor relevancia para una empresa es el Impuesto sobre Sociedades que es un impuesto estatal, por ello, independientemente de donde se encuentre el domicilio de la empresa, siempre que sea dentro de España (a excepción de Navarra y el País Vasco que establecen el domicilio fiscal como punto de conexión determinante de la normativa aplicable) la tributación será la misma.

En relación con los Impuestos Locales, el cambio de domicilio social o fiscal solamente tendrá transcendencia si se deslocalizan bienes o actividades.

Por último, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tributo cedido a las Comunidades Autónomas, habrá que diferenciar el acto objeto de tributación, los más comunes con los que su empresa puede encontrarse son:

- Escrituras o actas grabadas por la cuota fija de AJD, en este caso, el rendimiento será de la Comunidad Autónoma donde se otorguen.
- Para aquellos documentos sujetos a la cuota gradual de AJD, el rendimiento será de la Comunidad en cuya circunscripción se encuentre el registro donde deba inscribirse el acto o bien en cuestión.
- Para operaciones sujetas a la modalidad de Operaciones Societarias, el rendimiento corresponderá a la Comunidad donde se halle el domicilio fiscal o domicilio social de la empresa (si la sede de dirección efectiva no se encuentra en otro Estado Miembro de la Unión Europea), prevaleciendo en caso de discrepancia el domicilio fiscal sobre el domicilio social.

LABORAL

FIESTAS LABORALES 2018

La Resolución de 9 de octubre de 2.017 de la Dirección General de Empleo, ha publicado las fiestas laborales de carácter nacional y autonómico para el año 2.018.

Para la Comunidad Autónoma de Cataluña, serán fiestas laborales las siguientes:

- 1 de enero (Año Nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor)
- 30 de marzo (Viernes Santo)
- 2 de abril (Lunes de Pascua)*
- 1 de mayo (Fiesta del Trabajo)
- 15 de agosto (Asunción de la Virgen)
- 11 de septiembre (Fiesta Nacional de Cataluña)
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España)
- 1 de noviembre (Todos los Santos)
- 6 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción)
- 8 de diciembre (Día de la Constitución)
- 25 de diciembre (Natividad del Señor)
- 26 de diciembre (San Esteban)*

*En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TSF/101/2017, de 25 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2018 (D.O.G.C de 31 de mayo de 2017) dispone que: "De las trece fiestas citadas... hay una, a elegir entre el 2 de abril (Lunes de Pascua Florida), y el 26 de diciembre (San Esteban) que tiene el carácter de recuperable. Las otras doce son de carácter retribuido y no recuperable. Asimismo, se dispone que: "En el territorio de Arán, visto que el día 17 de junio (Fiesta de Arán) en 2018 coincide en domingo...al igual que en el resto de Cataluña, será fiesta el día 26 de diciembre (San Esteban)"

JURÍDICO

LAS LISTAS DE MOROSOS QUE MIRAN LOS BANCOS CUANDO SOLICITAMOS UN CRÉDITO

Cuando vamos al banco para pedir un préstamo, una de las actuaciones que sigue éste para determinar si somos o no merecedores del mismo, por pequeño que sea, es comprobar si somos solventes. Ahora bien, ¿Cómo lo hacen? En la actualidad, existen cerca de 130 empresas que elaboran registros de impagados. Que nuestro nombre aparezca en uno de ellos no sólo implica problemas para conseguir un crédito, sino que también puede generar problemas para la contratación de servicios básicos como la telefonía, la luz o un seguro. La información que tienen en cuenta los bancos para decidir sobre si es merecedor de un préstamo tiene que ver con nuestro sueldo, estabilidad laboral, patrimonio, situación familiar y créditos concedidos.

Aunque por Ley, las empresas gestoras de los ficheros de morosos deben comunicar su inclusión en los mismos, no siempre ocurre. Por ello, es recomendable proceder por cuenta propia a comprobar si nos encontramos en dichos ficheros ya que, en la práctica, somos nosotros quienes debemos demostrar que ya hemos satisfecho la deuda. Ante esta petición, el fichero dispone de 10 días para pronunciarse al respecto. En caso de inactividad por parte del fichero deberemos proceder a reclamar nuestro derecho ante la Agencia Española de Protección de Datos. Debe tenerse en cuenta que, pese a haber pagado nuestras deudas, podemos seguir incluidos como morosos en los ficheros por un período de hasta seis años. Los registros/ficheros más utilizados por los bancos son:

LOS REGISTROS/FICHEROS MÁS UTILIZADOS POR LOS BANCOS SON:

ASNEF-EQUIFAX Incluye a aquellos que no pagan sus facturas a tiempo.
No existe importe mínimo

RAI Incluye a aquellos que no pagan sus letras, pagarés o cheques. Además, incluye a empresas y autónomos.
300 € Importe mínimo

CIRBE Incluye a todos aquellos que son beneficiarios de un préstamo.
6.000 € Importe mínimo

BADEXCUG Incluye a morosos que han sido denunciados por un acreedor.
No existe importe mínimo

FIJ Incluye a todos aquellos que tengan deudas frente a la administración pública.
No existe importe mínimo

CALENDARIO FISCAL

NOVIEMBRE 2017

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

HASTA EL DÍA 6

RENTA

Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2016. Si se fraccionó el pago (mod. 102)

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Octubre 2017. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

IVA

- Octubre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones. (mod.380)
- Octubre 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. (mod.340)
- Octubre 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (mod.349)

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Agosto 2017. G. Empresas (mod. 561,562, 563)
- Agosto 2017. G. Empresas (*) (mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558)
- Tercer Trimestre 2017. Excepto Grandes empresas (561,562,563)
- Tercer Trimestre 2017. Excepto Grandes empresas (*) (mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558)

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

HASTA EL DÍA 30

IVA

- Octubre 2017. Autoliquidación: 303
- Octubre 2017. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Octubre 2017. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual: 036
- Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2017: sin modelo
- SII: Opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros registro: 036
- SII. Comunicación de la opción / renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros: 036